



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 1385

Vencido el traslado de las excepciones en debida forma y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, incumbe en esta oportunidad emitir pronunciamiento sobre las pruebas oportunamente deprecadas por los extremos del proceso. Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el documento que anteceden y su contenido se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: RECONOCER a la Doctora MIREYA RODRIGUEZ ARIAS, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 150.572 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del extremo demandado y para los fines del poder conferido.

TERCERO: DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

PARTE ACTORA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación.

CUARTO: SEÑALA la hora de las 9:00 a.m., del **DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020**, efecto de llevar a cabo la diligencia del artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las correspondientes etapas procesales y de ser posible se proferirá sentencia. Se les advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones (Numerales 3 y 4 del Art. 372 del Código General del Proceso).

QUINTO: La audiencia se realizará de **FORMA VIRTUAL**, por lo que se torna imperioso resaltar que es deber de los interesados procurar en lo posible la

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*



evacuación de la audiencia que nos ocupa, haciendo uso de las TIC y demás herramientas tecnológicas, como las plataformas MICROSOFT TEAMS, ZOOM, SKYPE entre otros, como lo prevén los arts. 103 y 107 Par. 1º del C.G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a fin de garantizar una correcta y eficaz administración de justicia.

SEXTO: Las partes deberán comunicarse con el Despacho al correo electrónico j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o al abonado de whatsapp 3168351719 a más tardar diez (10) días antes de la fecha decretada a fin de acordar los canales virtuales a través de los cuales se adelantará la audiencia respectiva. Por favor citar el número de radicado del proceso y la fecha programada para celebrar la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

Juan Fernando Barrera P.
JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 11 de Noviembre de 2020

Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*